

Toluca de Lerdo, Edo. de Mex., 11 de octubre de 2023.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy en las instalaciones del organismo.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Buenos días. Da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Señor Secretario General, por favor, le ruego haga constar el quórum e informe sobre los asuntos listados para la presente sesión.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Hago constar que se encuentra presente la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno. En consecuencia, existe quórum legal para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver lo constituyen dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un recurso de apelación, cuyas claves y datos de identificación se precisan en la lista fijada en los estrados, y publicada en la página de internet de esta Sala.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el Orden del Día.

Si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo.

Gracias.

Aprobado el Orden del Día.

Señor Secretario don Javier Jiménez Corzo, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia de la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Secretario de Estudio y Cuenta Javier Jiménez Corzo: Buenos días.
Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al recurso de apelación 13 de este año, interpuesto para impugnar la resolución dictada por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México que confirmó diversos actos relativos a la implementación del procedimiento para ocupar el cargo de auxiliar jurídico analista DC en la Junta 33, Junta Distrital, así como la designación a la persona que ocupa tal cargo.

En la consulta se propone declarar la ineficacia e inoperancia de los motivos de disenso, toda vez que la parte recurrente omite controvertir las consideraciones torales sustentadas por la responsable como fundamento de su decisión, inclusive se circunscribe reiterar de que de manera ilegal se modificaron las reglas previamente establecidas en la convocatoria con el fin de beneficiar al aspirante ganador, quien en el examen de conocimientos había obtenido una calificación menor a la aprobatoria; alegatos que fueron desestimados por la autoridad responsable, cuya respuesta se abstiene de controvertir de manera frontal y directa la parte recurrente.

Adicionalmente se estima que el mecanismo extraordinario que aplicó la Junta Distrital fue ajustada al orden jurídico sin que se trate de un acto que se encuentre viciado de origen, porque no se modificaron de manera ilegal las reglas previamente establecidas en la convocatoria al permitirse la participación en la etapa de entrevista a los aspirantes, cuya calificación fue menor a la mínima probatoria, porque justamente fue emitida con base en una cuestión extraordinaria ante la ausencia de aspirantes propios.

De ahí que se proponga confirmar, en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrado, Magistrada está a su consideración el proyecto de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

Si no la hubiere, en este caso me gustaría fijar mi posición, que en congruencia con diversos precedentes que ha habido en esta Sala Regional, sería en contra del proyecto que nos somete a consideración Magistrada, esto en razón de que, desde mi particular punto de vista, la plaza respecto de la cual se analiza la controversia, esto es un auxiliar jurídico dentro de esta Junta Distrital 33, no tiene el carácter de tener ningún impacto en la materia electoral, sino es una cuestión únicamente temporal y eminentemente administrativa.

Por ello es que, no podría acompañar el análisis de fondo, finalmente, esta posición la sostuve yo ya en el momento en el que se hizo el cambio de vía de este asunto y por ello es que votaría en contra, muchísimas gracias.

¿No sé si hubiera alguna intervención?

Magistrada Fernández.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias, señor Presidente.

Nada más para referir muy brevemente que la propuesta deriva de la línea jurisprudencial trazada desde la Sala Superior de nuestro Tribunal y ha sido una línea jurisprudencial que nosotros también hemos adoptado mayoritariamente en esta Sala Regional, al considerar que se trata de autoridades que de una u otra forma terminan integrando a la autoridad electoral administrativa, de ahí que se estime que esta Sala Regional tiene competencia para conocer de esta clase de asuntos.

En mi muy respetuosa visión de su disenso, muchísimas gracias.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Magistrada.

¿Habrá alguna intervención adicional?

Si no la hubiera, votación, señor Secretario, por favor.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: En contra del proyecto, anunciando la emisión de un voto particular.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente, el proyecto ha sido aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de usted, anunciando la emisión de un voto particular.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el recurso de apelación 13 del presente año, se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida.

Señor Secretario don Eduardo Zubillaga Ortiz, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Secretario de Estudio y Cuenta Eduardo Zubillaga Ortiz: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto correspondiente al juicio de la ciudadanía 139 de este año, promovido por dos diputaciones locales para controvertir la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictada en el diverso juicio 24 del 2023.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada, conforme a lo siguiente: La consulta plantea tener como infundado el agravio relativo a la falta de cumplimiento de lo resuelto por esta Sala Regional en el juicio ST-JDC-110 de este año, ya que cuando este órgano jurisdiccional ordenó que el Tribunal Local resolviera en plenitud de jurisdicción, no fue para que se pronunciara sobre la procedencia o no, de la solicitud que formularon al Congreso del Estado, sino para que se resolviera sobre la existencia o no de la omisión de responder su solicitud, de que se reconozca la conformación de un grupo parlamentario que pretenden integrar los actores.

Asimismo, resultan infundados los agravios que versan sobre la falta de exhaustividad, puesto que el Tribunal Local sí tomó en cuenta lo señalado por el Congreso responsable en su informe circunstanciado, así como lo manifestado por los actores en su ampliación de demanda.

Finalmente, se consideran infundados los argumentos vinculados con la plenitud de jurisdicción porque, como lo señaló el Tribunal Local, no se justificaba que se sustituyera en el Congreso del Estado, toda vez que lo que esta Sala Regional ordenó fue que en plenitud de jurisdicción resolviera el fondo de la controversia y en consecuencia determinara si existía o no la omisión alegada.

En este sentido, al sustituirse en la legislatura del Estado y ordenar que se reconociera la Constitución de la fracción parlamentaria, como lo pretendían los actores, se alejaría de la naturaleza de la violación que fue analizada y rebasaría los límites que el Tribunal Local debía observar al momento de resolver la controversia, de ahí que tampoco

sea viable que este órgano jurisdiccional resuelva la procedencia o no del reconocimiento a la fracción parlamentaria como solicitan los promoventes en su demanda.

Magistrada, Magistrados, es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Muchísimas gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 139 del año en curso, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor, le ruego dé cuenta con el proyecto en el que se propone la improcedencia del medio de impugnación.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Magistrado Presidente.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 137 del año en curso, promovido para impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el juicio ciudadano local 9 de 2023.

Se propone desechar de plano la demanda toda vez que la resolución impugnada no afecta el interés jurídico de la parte actora ya que no vulnera algún derecho sustancial, tal y como se describe en el proyecto.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Está a su consideración el proyecto de cuenta.

Magistrada, Magistrado, ¿alguna intervención?

Si no la hubiere, a votación, señor Secretario, por favor.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo ordena, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: En favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 137 de 2023, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Magistrada, Magistrado, ¿habrá alguna cuestión adicional que quisieran ustedes apuntar?

Bien, si no la hubiere, al no haber más asuntos que tratar, siendo las 9 horas con 29 minutos del 11 de octubre de 2023, se levanta la presente sesión pública de resolución, no sin antes señalar que el día de hoy hemos resuelto ya el primer asunto correspondiente al estado de Querétaro, con lo cual asumimos formalmente el conocimiento de los asuntos competencia de ese estado en nuestra Circunscripción, y pues a partir de ello ahora conoceremos de esas controversias.

Bien, si no hubiere más intervenciones, levantaría la Sesión.

Muchísimas gracias, y muy buenos días.

- - -o0o- - -